

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN) Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN (DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE) PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO.

En Madrid, a 6 de XI de 1997

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con este Decreto y Convenio
Decreto 151/88, Inscrito con el
nº 79 en la Hoja 2
el presente Título 10
Zaragoza, a 16 de 12 de 1997
El Encargado del Registro,

REUNIDOS:

De una parte, la Excm. Sra. D^a. LOYOLA DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 762/1996 del 5 de Mayo, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros del 21 de Julio de 1995.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. JOSÉ MANUEL LASA DOLIBARAY, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo dispuesto en el Decreto del 11 de Julio de 1995, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de fecha 4 de XI de 1997.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio a cuyo efecto,

EXPONEN:

Que la Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencia exclusiva en materia de agricultura dentro de su ámbito territorial de acuerdo con lo establecido en el artº. 35, apartado 12 de su Estatuto de Autonomía, y por parte de la Administración General del Estado, en base a lo previsto en el artículo 149.1.13. de la Constitución, que le atribuye las bases y la coordinación general de la economía, hay que fijar mecanismos para la ordenación y coordinación en materia de semillas y plantas de vivero para lo cual es necesaria la colaboración con diversas Comunidades Autónomas en lo referente a la realización de ensayos de valor agronómico para poder llevar a cabo la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales.

Que de acuerdo con lo anterior y con el Real Decreto 269/1985 del 6 de Febrero sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materias de semillas y plantas de vivero y dentro de las funciones para las que se establecen que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón (Apartado D3 del Anejo I), figura la realización de los ensayos de valor agronómico, preceptivos para la inscripción de variedades en el Registro de Variedades Comerciales de Plantas.

Una vez determinado el Plan Nacional de Ensayos, según consta en las respectivas actas de las Comisiones Nacionales de Estimación, aquellos que tengan lugar dentro del territorio de la Comunidad Autónoma que suscribe el presente Convenio se realizarán por

personal técnico de la misma. Los gastos de cultivo que origine la realización de estos ensayos serán sufragados con cargo a los créditos que para la ejecución de este Plan Nacional de Ensayos están asignados a los presupuestos de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas dentro de los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio de conformidad y sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de ensayos de valor agronómico correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma que suscribe el presente Convenio.

Segunda.- Operaciones que realizará la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón.

a) Ejecutará todos los trabajos que procedan para la correcta realización de los ensayos siguiendo los protocolos de cada una de las especies.

b) Enviará los resultados correspondientes a la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, todo ello siguiendo los protocolos de cada una de las especies.

c) Evaluará los trabajos realizados y participará en la discusión de los resultados en los grupos de trabajo, de cada una de las especies que se contemplan en este Convenio, preparatorios de las Comisiones Nacionales de Estimación.

Tercera.- Operaciones que realizará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas).

a) Elaborará las listas de variedades a ensayar de cada especie de acuerdo con las solicitudes de inscripción recibidas y con el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

b) Preparará el diseño estadístico de cada ensayo y los cuadernos de campo y suministrará las semillas objeto de los trabajos así como los protocolos debidamente actualizados.

Todo ello de acuerdo con el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- Plan de trabajo.

El plan de trabajo de los ensayos será el incluido en el Anejo 1.

Quinta.- Seguimiento.

Durante el desarrollo de los cultivos, se realizará un seguimiento de los mismos por los miembros de las Comisiones Nacionales de Estimación de aquellas especies que figuran en los trabajos de este Convenio, así como por los técnicos de la Subdirección General de Semillas y Plantas de Vivero responsables de las distintas especies.

Al final de la campaña ambas partes se revisarán y certificarán la ejecución del plan de trabajo previsto.

Sexta.- Valoración de los ensayos.

La valoración de estos ensayos, según desglose especificado en el Anejo 1, asciende a la cantidad máxima de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESETAS (3.140.000.- ptas.), que serán satisfechas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, con cargo a la partida presupuestaria 21.06.712C.640, a la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez finalizados los trabajos realizados de acuerdo con los protocolos en vigor.

Séptima.- Resolución.

Será causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo entre las partes, o el incumplimiento de las obligaciones por alguna de ellas, en éste caso será requisito inexcusable la denuncia del incumplimiento dejando de tener vigencia el Convenio a los 15 días.

Octava.- Jurisdicción.

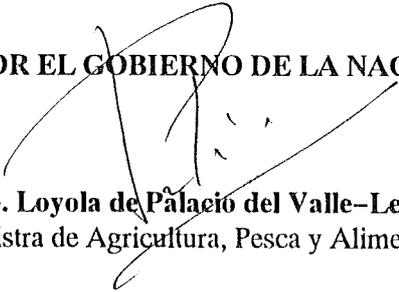
Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artº 8.3 de la Ley 30/1992, y en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Novena.- Duración del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta el 15 de diciembre de 1997, no obstante, por mutuo acuerdo entre las partes, podrá prorrogarse para campañas sucesivas.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de cuanto queda convenido, una y otra parte intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL GOBIERNO DE LA NACIÓN.


Fdo. Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.
Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación.

POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.


Fdo. José Manuel Lasa Delhagaray.
Consejero de Agricultura y Medio Ambiente.

ARAGON

ANEJO 1				
ENSAYOS DE VALOR AGRONÓMICO				
ARAGÓN				
AÑO 1997				
ESPECIE	PROVINCIA	LOCALIDAD	Nº VAR	PTAS
COLZA DE INVIERNO	HU	ASCARA	15	124.000
GIRASOL 1º AÑO	Z	SADABA (REGADIO)	37	148.000
GIRASOL 2º AÑO	Z	SADABA (REGADIO)	29	140.000
TRIGO INVIERNO	HU	ESQUEDAS	25	105.000
TRIGO INVIERNO	Z	MONTAÑANA	25	105.000
TRIGO PRIMAVERA	Z	MONTAÑANA	18	90.000
TRIGO DURO	HU	ESQUEDAS	32	121.000
TRIGO DURO	Z	MONTAÑANA	32	121.000
CEBADA INVIERNO	Z	ZUERA	19	92.000
CEBADA INVIERNO	TE	HIJAR	19	92.000
CEBADA INVIERNO	Z	SIERRAS DE LUNA	19	92.000
CEBADA INVIERNO	HU	ESQUEDAS	19	92.000
CEBADA PRIMAVERA	HU	ASCARA	18	90.000
AVENA	TE	HIJAR	10	72.000
ARROZ	HU	ALCOLEA DE CINCA	17	205.000
SORGO FORRAJERO	BA	GUADAJIRA	6	88.000
MAIZ (C 300)	TE		15	121.000
MAIZ (C 400)	TE		16	125.000
MAIZ (C 600-C 700)	Z	PASTRIZ	43	225.000
MAIZ (C 800)	Z	PASTRIZ	11	121.000
ALFALFA	Z	MONTAÑANA	8	140.000
ALFALFA	Z	MONTAÑANA	8	140.000
ALFALFA	Z	MONTAÑANA	5	120.000
GUISANTE INVIERNO	Z	ATEA	7	83.000
GUISANTE INVIERNO	Z	PASTRIZ	7	83.000
VEZA FORRAJERA	Z	PASTRIZ	5	69.000
VEZA GRANO	Z	PASTRIZ	5	69.000
YEROS	Z	ATEA	4	67.000
				3.140.000



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

CG 41197/14

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 4 de noviembre de 1997, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la realización de ensayos de valor agronómico. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho convenio que no supone aportación económica con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para formalizar el mencionado convenio en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito se inscribirá en el Registro General de Convenios."

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a cinco de noviembre novecientos noventa y siete.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,